



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
EL PORVENIR DEL CARMEN**

FORMULARIO DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Fundamento: Nuevo Reglamento de Contratación Pública, Art. 44

**“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ARBOLES Y MALEZAS EN LAS VIAS DE
LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTON PALANDA EN LA
PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	<input type="checkbox"/>	SERVICIO	<input checked="" type="checkbox"/>	Obras	<input type="checkbox"/>	Consultoría	<input type="checkbox"/>
IDENTIFICACION DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ARBOLES Y MALEZAS EN LAS VIAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTON PALANDA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE							
CÓDIGO CPC:	532110015							
FECHA: (día/mes/año)	06/12/2023							
AREA REQUIRENTE:	Unida de Planificación y Proyectos.							
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:	Nombre del funcionario responsable del requerimiento y correo						Cargo del funcionario	
	Arq. Celia Ríos						Técnica de proyectos	
¿Quién generó la necesidad?	Unidad de Planificación y Proyectos.							
REQUERIMIENTO	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ARBOLES Y MALEZAS EN LAS VIAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTON PALANDA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE							

2. DESARROLLO:

2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONSTRUCCION:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

El art. 225 de la Constitución de la República, en el numeral 2 establece: El Sector Público comprende, entre otras, por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; El art. 227 de la Constitución de la República, indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Conforme lo establecido en el art. 238 de la Constitución de la República, en relación con lo prescrito en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las Juntas Parroquiales Rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados y gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Acorde a lo determinado en el art. 240 de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el art. 8 del COOTAD las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; Conforme lo establecido en el numeral 2 del art. 267 de la Constitución de la República, los gobiernos parroquiales, ejercerán entre otras, la competencia exclusiva de Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República;

En conformidad a lo estipulado en el art. 8 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, consejos metropolitanos y concejos municipales;

Artículo 28 del COOTAD “Gobiernos autónomos descentralizados”. - Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de la Parroquia Montalvo asumirá la responsabilidad de coordinar y organizar la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ÁRBOLES Y MALEZAS EN LOS RECINTOS ÁFRICA Y MACHÍN, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES EN LOS SECTORES NUEVO MONTALVO, DIVINO NIÑO Y VOLUNTAD DE DIOS DE LA PARROQUIA MONTALVO. Esta acción se presenta como una necesidad urgente y justificada por diversas razones fundamentales. En términos de seguridad vial, la presencia de malezas y árboles sin desbrozar en las vías conlleva un riesgo inminente para la seguridad de conductores y peatones. Este problema obstaculiza la visibilidad y complica la circulación, situaciones que deben abordarse de manera inmediata. Además, el mantenimiento de la infraestructura se convierte en una prioridad, ya que el crecimiento descontrolado de malezas y árboles puede ocasionar daños significativos a las carreteras y vías. Estos daños no solo afectan la movilidad, sino que también generan gastos considerables en reparaciones que podrían evitarse con intervenciones preventivas. Otro aspecto crucial es la prevención de incendios. En áreas donde las malezas y los árboles permanecen sin desbrozar, el riesgo de incendios forestales aumenta considerablemente. Estos eventos no solo representan una amenaza para la comunidad, sino que también pueden tener consecuencias devastadoras para el entorno. Es imperativo tomar medidas proactivas para mitigar este riesgo. En última instancia, la limpieza de áreas verdes se plantea como una garantía para el bienestar de nuestros sectores. La intervención planificada y coordinada contribuirá no solo a la estética del entorno, sino también al bienestar general de la comunidad, promoviendo un ambiente más seguro, limpio y habitable para todos.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Servicio de limpieza y desbroce de árboles y maleza en las vías de la parroquia El Porvenir del Carmen, del cantón Palanda en la provincia de Zamora Chinchipe.

2.2. Objetivos Específicos

- Garantizar la seguridad el acceso a infraestructura educativa de los estudiantes la escuela de educación básica Hernán Iñiguez, del barrio Cumandá.
- Garantizar ambiente cómodo para el aprendizaje con espacios adecuados para el aprendizaje.
- Mejorar la infraestructura física de la escuela de educación básica Hernán Iñiguez, del barrio Cumandá.

3. SITUACION ACTUAL/JUSTIFICACION

En el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), establece "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley;

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) **PLANIFICAR Y MANTENER, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS PROVINCIALES, LA VIALIDAD PARROQUIAL RURAL;**
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;

g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,

h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

A la presente fecha las vías se encuentran con presencia de maleza, y árboles caídos que resultan peligrosas para la normal circulación de los vehículos y transeúntes.

4. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:						
ITEM	DETALLE DEL REQUERIMIENTO	CPC	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ARBOLES Y MALEZAS EN LAS VIAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTON PALANDA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.	532110015	GLOBAL	1	\$ 6.300,00	\$ 6.300,00
					Subtotal	\$ 6 300,00
					Iva 12%	\$756.00
					Total	\$7,056.00
5. ENTREGAS:						
- Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales. - Considerar Art. 316 y siguientes del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.						
TOTAL	Una sola entrega					
Parcial 1:	No aplica					
Parcial 2:	No aplica					
Parcial 3:	No aplica					
Parcial 4:	No aplica					
Recepción provisional: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica					
Recepción de entrega de servicios: (Aplica exclusivamente en obras)	Si aplica de acuerdo a la naturaleza del objeto de contratación que es obras.					
6. GARANTIA						
- Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- - Considerar los Arts. 260 al 265 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.						
	a) Anticipo	x	b) Técnica		c) Fiel cumplimiento	
Observaciones sobre las garantías:	Para garantizar el anticipo que la entidad Contratante otorgará al Contratista, el Contratista entregará a favor la Contratante una garantía que consistirá en una póliza de seguros incondicional irrevocable y de cobro inmediato por un monto equivalente al 100% del valor del anticipo. Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto deberán mantenerse vigentes.					
Forma de garantía	ANTICIPO					
Garantía de asesoramiento (Aplica exclusivamente para la contratación de consultoría de estudios previos en obras). Considerar: NCI 408-34 y Arts. 284 al 295 de la codificación de las resoluciones	No aplica. Considerar: NCI 408-34 y Arts. 284 al 295 de la codificación de las resoluciones.					
7. REAJUSTE DE PRECIOS						
Revisar los Arts. 82 y 83 de la LOSNCP y Art. 267 al 284 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.						
Aplica:	SI		NO	x	Porque el plazo de entrega es inmediato, no existe riesgo de atentar a la ecuación financiera del contrato.	
8. MULTAS:						
Considerar el Art. 71 de la LOSNCP y Arts. 292 y 293 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP.						

a) Retraso injustificado porcentaje diario:		1 x 1000	
b) justificación:		Es un porcentaje prudente de acuerdo nivel de gravedad del incumplimiento.	
Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)		No aplica	
		No aplica	
9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN:			
Se adjunta especificaciones técnicas			
10. CONCLUSIONES:			
El presupuesto referencial del proyecto es de \$6.300,00 USD (Trece mil trecientos dólares con 00/100 dólares americanos), sin IVA.			
11. RECOMENDACION:			
<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda Contratar el servicio para realizar la “SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE ARBOLES Y MALEZAS EN LAS VIAS DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, DEL CANTON PALANDA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”, por el sistema de contratación pública para ínfimas cuantías. 			
12. RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO			
Elaborado por:	Arq. Celia Ríos Torres.	Autorizado por:	Ing. Bayro Reinoso Salinas.
Cargo:	Técnica de Proyectos	Cargo:	Presidente del GADPRPC